



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ASUNTO Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento.

Se remite dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la publicación de la disposición general consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS4Q7CSNCDMPJCHW6YKEW6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 643/2020

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento.

SOLICITANTE: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

PONENCIA: Moreno Ruiz, María del Mar
Roldán Martín, Ana I. Letrada

Presidenta:

Gallardo Castillo, María Jesús

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Dorado Picón, Antonio
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de noviembre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 26 de julio de 2019 la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía, dicta Resolución acordando la apertura de trámite de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública y Emergencias de Andalucía, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Con este fin, y al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, se facilita el buzón de correo electrónico: dg.interior.cpai@juntadeandalucia.es (págs. 1-3)

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 2/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2.- Una vez concluida la consulta pública previa, el Consejero Técnico de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos hace constar, mediante diligencia de 4 de septiembre de 2019, que el Proyecto de Decreto ha sido objeto de la misma con la precisión de que no ha habido observaciones en la dirección electrónica facilitada (pág. 4).

3.- El 13 de septiembre de 2019 se dicta Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a realizar las actuaciones necesarias para transformar la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) en Servicio Administrativo con Gestión Diferenciada como Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), regulando sus competencias, estructura y funcionamiento (págs. 5-10).

4.- A continuación figura en el expediente el borrador del Proyecto de Decreto que consta remitido como "versión septiembre de 2019" (págs. 11-18).

5.- El 8 de octubre de 2019 la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos elabora la siguiente documentación:

- Memoria Funcional y Justificativa del Proyecto, a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (págs. 19-27).

- Memoria Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (págs.28-29).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Evaluación de Impacto por Razón de Género, según lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (págs.30-35).

- Valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (pág. 36).

- Memoria Justificativa del cumplimiento de los Principios de Buena Regulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (págs.37-40).

- Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regulador del mismo. Dicho informe concluye que este proyecto no afecta a los derechos de los niños y a las niñas (pág. 41).

- Anexo I - Formulario de la Agencia de Defensa de la Competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (pág. 42).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 4/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

6.- Seguidamente consta en el expediente la "versión octubre de 2019" del borrador del Proyecto de Decreto (págs. 43 a 51).

7.- El 14 de octubre de 2019 el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto a propuesta de la Secretaria General de Interior y Espectáculos Públicos, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006,". (págs. 53-53).

8.- El 12 de noviembre de 2019 la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, remite certificado relativo a las Elecciones Sindicales de los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación, relativo a las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito del personal funcionario en el ámbito de los Ayuntamientos (págs. 54-55).

9.- El 23 de enero de 2020 la Secretaría General Técnica emite informe de conformidad respecto al Proyecto de Decreto (pág. 56).

10.- El 23 de enero de 2020 la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2020). De esta forma, se dirigen los oficios correspondientes -de los que hay constancia en el expediente así como de sus acuses de recibo- a la siguientes entidades : Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A); Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF); Comisiones Obreras

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 5/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(CC.OO.); Sindicato de la Policías Locales y Bomberos de Andalucía (UPLBA); Sindicato Profesional de Policías Municipales de España- Andalucía (SPPME); Sindicato Independiente de Policía de Andalucía (SIP-AN); Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO); Confederación General del Trabajo. Andalucía (CGT); Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF).

Para formular alegaciones se habilita, además de la posibilidad de utilizar otros medios, la dirección electrónica participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es.

Asimismo, se acuerda solicitar informes a los siguientes órganos consultivos en la materia: Policías Locales de Andalucía; Comisión de Protección Civil de Andalucía; Consejo Andaluz del Fuego; y Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Se remite el Proyecto de Decreto para que emitan informe y efectúen observaciones los siguientes órganos: Secretaría General para la Administración Pública (27/01/2020); Consejería de Hacienda, Industria y Energía - Secretaria General de Hacienda (27/01/2020); Unidad De Género adscrita a la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (28/01/2020); Dirección General de Presupuestos (31/01/2020); y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (10/02/2020).

11.- Se reciben alegaciones al trámite de audiencia de la siguiente procedencia: Sindicato Profesional Policías Municipales Esp-And. -SSP- ME-(17-02-2020); FeSP UGT-Andalucía (25-02-2020) UPLB Andalucía (26-02-2020); Sindicato SIP-AN (27-02-2020); CC.OO.(12-03-2020).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 6/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

12.- Por otra parte, se reciben informes y observaciones de: la Dirección General de Tributos (06/02/2020; la Dirección General de Presupuestos (10/02/2020); Secretaria General para la Administración Pública (17/02/2020); Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (10/06/2020); Secretaria General Técnica (15/06/2020); Certificación del Consejo Rector de la ESPA (21/07/2020); Certificación del Consejo Andaluz del Fuego (24/07/2020); Certificación de la Comisión de Protección Civil (24/04/2020); Certificación de la Comisión de Coordinación de Policías Locales (29/07/2020).

13.- Una vez finalizado el trámite de audiencia, información pública e informes, se redacta nuevo borrador adaptado a los informes y observaciones presentados, constando en el expediente sendos borradores, uno con tachaduras y en colores (págs. 194-208) -versión julio 2020- y otro "limpio" de misma fecha (págs. 209-221).

14.- El 31 de julio de 2020 la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos emiten sendos informes, uno valorando el resultado del trámite de información pública e informes (págs. 222-224) y otro de valoración de las observaciones efectuadas (págs. 225-235).

15.- Para su seguimiento y constancia, el 11 de agosto de 2020 la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, remite informe de valoración de las observaciones efectuadas al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, así como al Instituto Andaluz de la Mujer.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 7/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

16.- Por conducto de la Secretaria General Técnica, el 24 de agosto de 2020 se solicita petición de informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que lo emite el 5 de octubre de 2020 (informe SSCC2020/111).

17.- A continuación, el 22 de octubre de 2020, la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos realiza valoración de las consideraciones efectuadas por el Gabinete Jurídico, tras lo cual elabora sendas versiones del nuevo borrador del proyecto normativo, una a color (págs. 267-281) y otra "limpio", fechadas en octubre de 2020, y que son elevadas a la sesión de la Comisión General de Viconsejeros y Viceconsejeras, según certificación del Acta firmada el 26 de octubre por el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y Secretario de la citada Comisión.

18.- Finalmente, el 23 de octubre de 2020, a raíz de las observaciones realizadas por diversas Consejerías, se elaboran dos nuevas versiones del borrador del proyecto, las definitivas -una a color y otra en limpio "CGVV"- (págs. 295-333).

19.- Completa el expediente la Diligencia de 23 de octubre de 2020 del Consejero Técnico para hacer constar que el expediente de elaboración normativa del Proyecto de Decreto ha sido publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, apartado Información Jurídica en la correspondiente fase del procedimiento de elaboración, en cumplimiento de lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Públi-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ca de Andalucía, y del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, hace relación de la documentación que se encuentra publicada y accesible hasta esa fecha.

20.- El Proyecto de Decreto consta de 13 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento", elaborado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Este Proyecto de Decreto, tal y como se indica tanto en la memoria justificativa del expediente tramitado como en su Preámbulo, proyecta al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada y se crea con la finalidad de gestionar el conocimiento en el ámbito de la seguridad pública y el mantenimiento de la misma como salvaguarda del libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía. Tendrá su origen y se conformará en torno a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), estructura administrativa incardinada en la Se-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 9/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En cuanto al marco constitucional, pese a reservar el artículo 149.1.29ª de la Constitución la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su artículo 148.1.22ª, la coordinación y otras facultades en relación con las policías locales.

Así pues, la norma proyectada se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud del cual se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno. En el artículo 65 se establece que *"1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución (...)* 3. *Corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales"*. Y el artículo 66.1 dispone que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil (...)"*.

En lo que respecta al marco normativo en el que se inserta el presente Proyecto de Decreto, el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, preceptúa que *"Corresponde a las Comunidades Autónomas, de*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 10/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes funciones: (...) d) Coordinar la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica".

En la Comunidad Autónoma andaluza, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece en su artículo 8.c) que "Coordinar y supervisar la formación que imparten las Escuelas Municipales y Concertadas de Policía Local a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía". Y su artículo 42.4, dispone como criterio para los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, la "Superación del curso de ingreso para la categoría de Policía y de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local, que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso". El artículo 44 del mismo texto legal lo reitera para el procedimiento de promoción interna.

En cuanto a las competencias de la ESPA, el art. 48.1 de la citada Ley 13/2001, además de otras que puedan serle atribuidas, dispone que "llevará a cabo la formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a dichos Cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local". En el apartado 2 establece como órganos de gobierno al

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

"Consejo Rector y el Director". Finalmente, en el apartado 3 dispone que "la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos".

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 37.1.e) señala que "Coordinar la formación y capacitación del personal a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía". Y su artículo 40.3, relativo a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, ordena que "Para adquirir la condición de funcionario de carrera, previa superación de las pruebas previstas en la correspondiente convocatoria, será requisito indispensable la realización con aprovechamiento de un curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública, cuyo contenido se determinará reglamentariamente". También su art. 48.1 hace referencia a la ESPA en cuanto a la definición de agentes de emergencia.

También el Decreto 159/2016, 4 de octubre, en su artículo 19.2, se refiere a la ESPA como órgano para impartir la formación del voluntariado de protección civil.

Completa el marco normativo el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, regulador de la ESPA, que expresamente se deroga, así como el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual dispone que "1. Por decreto del Consejo de Gobierno podrán crearse servicios administrativos con gestión diferenciada por razones de especialización funcional, para la identificación singular

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/11/2020	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del servicio público ante la ciudadanía u otros motivos justificados”.

En definitiva, es clara la suficiencia de las competencias autonómicas para adoptar la disposición reglamentaria objeto de dictamen, así como la potestad del Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 13/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

En cuanto a la tramitación, consta resolución por la que se sustancia trámite de consulta pública previa en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. En la diligencia de 4 de septiembre de 2019 del Consejero Técnico de la Secretaria General de Interior y Espectáculos Públicos se precisa que no se han recibido aportaciones en la dirección electrónica habilitada al efecto.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el 13 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno acuerda instar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a realizar las actuaciones necesarias para transformar la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) en servicio administrativo con gestión diferenciada como Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), regulando sus competencias, estructura y funcionamiento. Posteriormente y en consecuencia, el día 14 de octubre de 2019, el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto, a propuesta de la Secretaria General de Interior y Espectáculos Públicos, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 14/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma, memoria funcional y justificativa y demás documentación complementaria. Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (de 8 de octubre de 2019).

También se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 8 de octubre de 2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Asimismo figura cumplimentado el Anexo I -formulario de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (de 8 de octubre de 2019) sobre criterios para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Del mismo modo se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 (de 8 de octubre de 2019). Dicho informe concluye que no tiene repercusión directa en las empresas ni en la ciudadanía en general, ya que simplemente determina la posibilidad de recaudar unos precios públicos y prevé que tras la entrada en vigor del mismo, se llevará a cabo la aprobación de una Orden por la que se determinarán las cuantías a satisfacer por estos precios públicos.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 15/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia:

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (SSCC2020/111, de 15 de octubre de 2020), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

- Secretaría General Técnica de la Consejería proponente (15 de junio de 2020), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006.

- Dirección General de Presupuestos (10 de febrero de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006

Consta Diligencia de 23 de octubre de 2020 expedida por el Consejero Técnico y Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (8 de octubre de 2019), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 16/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de febrero, que regula su elaboración. En relación con el mismo consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 31 de enero de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 8 de octubre de 2019), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

Por otra parte, hay que destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2020.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (de 22 de octubre de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas re-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 17/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

guladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no (Informe de valoración del resultado de información pública e informes; Informe de valoración de observaciones efectuadas -ambos de 31 de julio de 2020- ; Informe de valoración de las observaciones efectuadas por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Informe de valoración de observaciones al IAM; e Informe de valoración de las observaciones del Gabinete Jurídico). Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general de redacción. Resultaría conveniente dar una última lectura al Proyecto de Decreto para depurar el texto de posibles errores gramaticales y sintácticos (por

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 18/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejemplo se han detectado los siguientes: en el quinto párrafo del preámbulo debería suprimirse la "a" que antecede a "la coordinación"; en el artículo 2.1.m) debería decirse "cumplen" en lugar de "cumple"; en el artículo 13.1 debería ir en mayúscula "Hacienda" y "Consejo de Gobierno").

2.- Artículo 2.1.a). Se considera innecesario por reiterativo mencionar todos los colectivos a los que van dirigidas las actividades formativas de actualización, especialización y perfeccionamiento del IESPA, por lo que bastaría hacer una remisión en este artículo a los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 1.1 del Proyecto de Decreto.

3.- Artículo 5.5. El tenor literal de este precepto es el siguiente: *"Para la válida constitución y a los efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será requerida la asistencia de la persona titular de la presidencia y la secretaría y de la mitad, al menos, de sus vocalías"*.

En relación con este particular, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige para la válida constitución del órgano *"la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros"*.

En la medida en que el Consejo Rector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la norma proyectada, está constituido por la presidencia, vicepresidencia 1ª y 2ª, secretaría y las personas que integran las 17 vocalías, el número

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 19/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ro de miembros de este órgano sería 25, ya que hay dos vocalías que tienen 3 miembros cada una. Así pues, conforme a la redacción dada en el artículo 5.5 del Proyecto de Decreto (se exige para la válida constitución la asistencia de la mitad de sus vocalías, además de la presidencia y la secretaría) podría darse el caso de que el número de miembros asistentes fuera inferior a los exigidos por el citado artículo 17.2 de la Ley 40/2015 para su válida constitución. Por tanto, la referencia a "vocalías" ha de sustituirse por la de "miembros" para dar cumplimiento a lo preceptuado en el referido artículo 17.2 de la Ley 40/2015.

Esta observación ya consta en el informe emitido por el Gabinete Jurídico (observación 9.5) y en el informe de valoración de dichas observaciones se indica que se acepta dicha observación y se modifica el texto del Decreto, sin embargo, no figura finalmente dicha rectificación o, de haberla realizado, sigue sin quedar claro este aspecto.

4.- Artículo 5.6. Se alude a las sesiones del "Pleno" del Consejo Rector, pero lo cierto es que no consta en la norma proyectada ningún artículo en el que establezca que dicho órgano pueda actuar en forma distinta al Pleno. Debería, por tanto, aclararse dicho extremo.

5.- Artículo 5.7. En este artículo se indica que: *"El orden del día del Pleno se fijará por la presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas que integran el Consejo Rector formuladas por escrito y presentadas con quince días de antelación a la celebración de la sesión."*

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 20/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La presidencia decidirá la inclusión o no en el orden del día de las peticiones formuladas".

Por otro lado, el **apartado 6** de ese precepto dispone que las sesiones "serán convocadas (...) con una antelación mínima de cinco días para las convocatorias ordinarias y tres para las extraordinarias".

Para evitar confusiones en torno al modo de proceder para la convocatoria y fijación del orden del día de acuerdo con los artículos citados del Proyecto de Decreto, conviene incluir la expresión "al menos", previamente a "con quince días de antelación...", pues dado que los miembros del consejo no pueden conocer cuando se va a proceder a convocar una reunión, la precisión de "con quince días de antelación" sería poco menos que imposible de cumplir, sin embargo, al especificar "al menos con quince días de antelación", se configura mejor el procedimiento pues los miembros podrán presentar sus peticiones, sabiendo que, todas aquellas que se hayan presentado al menos quince días antes a la fecha de la convocatoria, serán analizadas por la presidencia para su inclusión o no en el orden del día.

6.- Artículo 6.4. El tenor literal del primer párrafo de este artículo es el siguiente: "*Los correspondientes nombramientos y ceses de las personas que integren el Consejo Rector serán efectuados por la persona titular de la presidencia*".

En primer lugar, debería puntualizarse que en los supuestos de miembros del Consejo Rector por razón de su cargo resulta innecesario realizar un nombramiento específico por par-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 21/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



te de la presidencia, ya que por el simple hecho de su cargo para el cual ya fueron nombrados forman parte automáticamente del Consejo Rector. Sería aconsejable hacer una matización en tal sentido porque facilita el funcionamiento del órgano.

En segundo lugar, sería conveniente especificar que tanto los nombramientos como los ceses de las personas que integren el Consejo Rector deberán ser efectuados por la "persona titular de la Consejería competente" y no por "la persona titular de la presidencia".

7.- Artículo 6.5. La redacción del requisito exigido para los suplentes de aquellas personas nombradas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía resulta confusa. Se indica que *"no han de tener obligatoriamente el rango, al menos, de titular de una Dirección General"*. Es precisamente la expresión "al menos" la que resulta confusa pues si no se exige que tengan el rango de titular de una Dirección General bastaría con indicar que pueden tener rango inferior al de una Dirección General.

8.- Artículo 8.1.o). En concordancia con la sistemática seguida en la letra t) de este mismo artículo, parece más adecuado señalar también en el propio apartado o) quién es el competente para aprobar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Instituto y no diferirlo al artículo 12.4. Por ello, se propone la siguiente redacción u otra similar: "o) Elaborar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Instituto, el cual será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ordenación general y

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 22/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias y seguridad”.

9.- Artículo 12.4. Como consecuencia de la observación anterior, de atenderla, debería entonces suprimirse en este apartado la primera parte, limitándose su contenido a señalar “El Reglamento de Régimen Interior del IESPA regulará la organización y funcionamiento de los servicios del Instituto.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto** se formulan las siguientes **observaciones** en las que se distinguen (**FJ III**):

A) Por las razones que se indican, **debe atenderse la siguiente objeción de técnica legislativa: Artículo 5.5 (Observación III.3).**

B) Por las razones expuestas en cada una de ellas, se hacen además, **las siguientes observaciones de técnica legislativa:**

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 23/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- (1) **Observación general de redacción** (*Observación III.1*).
(2) **Artículo 2.1.a)** (*Observación III.2*). (3) **Artículo 5.6**
(*Observación III.4*). (4) **Artículo 5.7** (*Observación III.5*).
(5) **Artículo 6.4** (*Observación III.6*). (6) **Artículo 6.5**
(*Observación III.7*). (7) **Artículo 8.1.o)** (*Observación*
III.8). (8) **Artículo 12.4** (*Observación III.9*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	27/11/2020	PÁGINA 24/24
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUESL9UHQEPVVM385UCHHDVTQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202031600001669
Fecha y hora de registro:	30-11-2020 10:20:39

ORIGEN

Oficina: O00016227 - Registro del Consejo Consultivo de Andalucía
 Unidad de tramitación: A01006827 - Consejo Consultivo de Andalucía

DESTINO

Oficina: O00018614 - Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
 Unidad de tramitación: A01025637 - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA) Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
 Num. Expediente:
 Expone:
 Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	643_2020(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	4ba7582bb40b7bca264beb1faaff71d02d1ea631c52bc3d280dfc9e91cfc806e
Nombre :	punto 3(F) (28).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	e0796cabd23720aa19208af21072e88a8e2437439edb7eeca040799ac9ae55dc
Nombre :	643_2020(F).pdf	Validez:	Original
Tamaño:	169660	HASH:	d98a7e0fb9a5057531cb98c807e7b0f8f21d1ce5e9476c5ee67b974d2ec113ce
Nombre :	punto 3(F) (28).pdf	Validez:	Original
Tamaño:	40353	HASH:	a58322d8be0f63fca7eb7fc27a796b0135255a21cf211eb894094a65b13b9bd0

No acompaña documentación física

Información del Registro

Identificador del O00016227_20_00001096

Núm. Expediente Inicial: **Núm. Registro:** 202096000075964

Resumen: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA) Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Tipo de Registro: SALIDA **Fecha de Llegada:** 30/11/20 10:24 **Fecha Envío:**

Fecha del 30/11/20 11:29 **Fecha del Registro Inicial:** 30/11/20 10:20

Código Ent. Registral O00016227 **Entidad Registral Origen:** Registro del Consejo Consultivo de Andalucía

Código Ent. Registral O00016227 **Entidad Registral Inicio:** Registro del Consejo Consultivo de Andalucía

Código Unidad Tramitación Origen: A01006827 **Unidad Tramitación Origen:** Consejo Consultivo de Andalucía

Código Entidad Registral Destino: O00018614 **Entidad Registral Destino:** Registro de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Código Unidad Tramitación Destino: A01025637 **Unidad Tramitación Destino:** Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Número de Registro 202031600001669

Tipo de Transporte: **Número de Transporte:**

Documentación Física: No acompaña documentación física

Observaciones apunte: Tipo de transporte: REGISTRO TELEMATICO

Interesados:

LA PRESENTE DILIGENCIA GARANTIZA QUE LOS DATOS QUE APARECEN DEL ASIENTO REGISTRAL SON LOS RECIBIDOS Y RECEPCIONADOS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL ENTRE ADMINISTRACIONES SIR CON FECHA: 30/11/20 10:24 CUYOS DATOS SE ADJUNTAN.

Dirección de descarga de la documentación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Código Seguro de Descarga: #002#E3F8A1DB-11BC-3F21-B0EA-90F856C567BA